# Reglamento de transporte

GLST s.r.o. — transporte de mercancías por carretera

## I. Disposiciones introductorias

1.1 La sociedad GLST s.r.o. (en adelante solo el transportista), que opera en el sector del transporte por carretera, dicta, de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Consejo Nacional de la República Eslovaca n.º 56/2012 Rec. sobre el transporte por carretera, el presente reglamento de transporte para el transporte de mercancías por carretera.

1.2 El presente reglamento de transporte contiene todas las condiciones del transportista necesarias para la celebración de un contrato de transporte de mercancías y su contenido en el sentido del artículo 610 y siguientes del Código de Comercio.

1.3 El reglamento de transporte contiene, en sus distintos artículos y apartados, las disposiciones de las normas de transporte por carretera aplicables al transporte de mercancías por carretera, las disposiciones del Código Civil sobre el contrato de transporte de cosas y las disposiciones del Código de Comercio sobre las obligaciones mercantiles y sobre el contrato de transporte de cosas.

1.4 El transportista realiza el transporte de mercancías por carretera de conformidad con el presente reglamento de transporte y de acuerdo con los tratados y convenios internacionales vigentes y sus enmiendas y modificaciones relativos al transporte, en particular

1.4.1 el Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (CMR) y sus protocolos

1.4.2 el Acuerdo Europeo sobre Trabajo de Tripulaciones de Vehículos que Efectúen Transportes Internacionales por Carretera (AETR)

1.4.3 el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR)

1.4.4 el Acuerdo sobre Transportes Internacionales de Mercancías Perecederas y sobre Vehículos Especiales Utilizados en esos Transportes (ATP) de 1970

## II. Alcance del transporte de mercancías por carretera

2.1 El transporte de mercancías por carretera es el traslado de bienes y envíos que el transportista realiza sobre la base de un contrato de transporte de cosas, una orden de transporte u otro contrato, de conformidad con el reglamento de transporte y la tarifa.

2.2 El transporte de mercancías por carretera solo podrá realizarse con vehículos destinados, fabricados y homologados para el transporte de mercancías, de conformidad con los tratados internacionales y las disposiciones especiales.

2.3 Por vehículos se entienden los vehículos automóviles, los conjuntos articulados, los remolques, los semirremolques y las cisternas sobre chasis propio.

2.4 El transporte internacional de mercancías por carretera es el transporte de envíos en el que el lugar de recepción del envío y el lugar previsto para su entrega se encuentran en dos Estados diferentes. El

transporte nacional de mercancías por carretera es el transporte de envíos en el que el lugar de recepción del envío y el lugar previsto para su entrega se encuentran en el mismo Estado y, al mismo tiempo, en el Estado del domicilio social de la sociedad propietaria del vehículo.

2.5 Según el carácter de los transportes, el transportista transporta:

2.5.1 envíos de carga completa

2.5.2 envíos fraccionados (paquetería)

2.5.3 cargas complementarias

2.6 A los efectos del presente reglamento de transporte, se entiende por envío de carga completa la carga junto con sus documentos de acompañamiento transportada para un solo cliente, a un solo destinatario, en un solo viaje, con independencia del peso, del tipo de carga y del número de lugares de carga y descarga.

2.7 Se entiende por carga complementaria el envío transportado conjuntamente con otros envíos para un segundo o ulterior cargador.

2.8 El transportista tiene derecho a añadir cargas adicionales para un segundo y ulteriores cargadores, siempre que lo permitan el espacio de carga y la carga útil del vehículo. El transportista tiene derecho a decidir sobre el número, el volumen y el peso de las cargas complementarias. Este derecho no podrá serle retirado al transportista.

2.9 Los envíos a los que no resulten aplicables los apartados 2.6 a 2.8 se considerarán envíos fraccionados.

2.10 Según la modalidad de transporte, el transportista realiza, de acuerdo con su base técnica:

2.10.1 transporte de envíos estándar en tráfico nacional e internacional con vehículos de plataforma

2.10.2 transporte de envíos de mercancías peligrosas conforme al Acuerdo ADR en tráfico nacional e internacional con vehículos de plataforma

2.10.3 transporte de alimentos fácilmente perecederos conforme al Acuerdo ATP con vehículos frigoríficos

## III. Definición de las condiciones para la celebración del contrato de transporte de cosas

3.1 Mediante el contrato de transporte de cosas, el transportista se obliga frente al remitente a transportar el envío desde un lugar determinado hasta otro lugar determinado, y el remitente se obliga a abonarle una remuneración.

3.2 El contrato de transporte queda perfeccionado en el momento en que el transportista confirma el pedido del cargador. El pedido es vinculante para el cargador incluso cuando se haya acordado por teléfono y haya sido confirmado telefónicamente por el transportista. En caso de anulación del pedido por parte del cargador, el transportista tendrá derecho a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y del lucro cesante, devengándose como mínimo el derecho a un cargo por cancelación. El cargo por cancelación será de 100 EUR si el transporte se canceló 1 día hábil (24 horas) antes del posicionamiento previsto del vehículo para la carga; si el pedido se canceló el mismo día de la carga, el

cargo por cancelación será de 150 EUR. Si el pedido se cancela una vez posicionado el vehículo para la carga, el cargo por cancelación será de 200 EUR, sin superar en ningún caso el importe del precio del transporte.

3.3 La orden de transporte podrá formularse por escrito (por fax, correo electrónico) o verbalmente (en persona, por teléfono). En caso de pedido verbal o telefónico, el ordenante estará obligado, sin necesidad de requerimiento por parte del transportista, a confirmar el pedido también por escrito. En caso de controversia prevalecerán los registros del transportista, salvo prueba en contrario aportada por el ordenante.

3.4 La orden de transporte deberá contener todos los datos necesarios para su ejecución y para la facturación del precio del transporte, en particular:

3.4.1 datos identificativos del ordenante (nombre o razón social, dirección, datos de contacto)

3.4.2 denominación exacta y completa de los datos bancarios, titular y número de cuenta

3.4.3 nombre completo y dirección del remitente, nombre de la persona responsable y sus datos de contacto

3.4.4 tipo de envío, su contenido, embalaje y, en su caso, condiciones especiales para la manipulación y sujeción de la carga, carácter de la mercancía (peligrosa, temperatura de transporte bajo régimen ATP)

3.4.5 número de bultos del envío, peso total, dimensiones

3.4.6 lugar y hora de carga

3.4.7 lugar y hora del despacho aduanero

3.4.8 ruta exigida para el transporte y, en su caso, determinación de los pasos fronterizos

3.4.9 plazo de entrega, lugar y hora de descarga

3.4.10 precio del transporte – precio acordado por el transporte

3.4.11 fecha de vencimiento de la factura. Si no se especifica en el pedido, la fijará el transportista. Por regla general, 21 días.

3.5 El transportista confirmará por escrito la recepción del pedido a solicitud del ordenante.

3.6 El transportista está obligado a realizar el transporte del envío hasta el lugar de destino con diligencia profesional dentro del plazo acordado o, en su defecto, sin demora injustificada. En caso de duda, el plazo comenzará a correr el día siguiente al de la recepción del envío.

3.7 Si el destinatario es conocido por el transportista, este estará obligado a entregarle el envío o, cuando según el contrato el destinatario deba recoger el envío en el lugar de destino, a comunicarle la finalización del transporte.

3.8 El transportista podrá cumplir su obligación valiéndose de otro transportista, respondiendo en tal caso como si hubiera efectuado el transporte por sí mismo.

3.9 En el sentido del Convenio CMR, el documento acreditativo de la celebración del contrato de transporte es la carta de porte CMR. La falta, irregularidad o pérdida de la carta de porte no afectará a la existencia ni a la validez del contrato de transporte, que seguirá rigiéndose por las demás

disposiciones de dicho Convenio.

3.10 La carta de porte se expedirá en tres ejemplares originales firmados al menos por el transportista. Cuando el envío deba cargarse en varios vehículos, o cuando se trate de diferentes clases de mercancías o de lotes separados, el transportista tendrá derecho a exigir la expedición de tantas cartas de porte como vehículos hayan de utilizarse o como clases o lotes separados deban cargarse.

## IV. Posición del ordenante del transporte

4.1 Antes del inicio del transporte, el ordenante está obligado a asegurar y comprobar ante el remitente del envío todas las actuaciones necesarias, en particular:

4.1.1 la integridad y exhaustividad de las menciones consignadas en la carta de porte

4.1.2 que no se trate de objetos excluidos del transporte

4.1.3 el embalaje correcto y seguro del envío y su marcado

4.1.4 la posibilidad de que el transportista examine el envío antes de la carga

4.1.5 las condiciones para determinar el peso del envío

4.1.6 el envío no deberá superar el peso declarado en la carta de porte

4.1.7 el peso del envío deberá figurar en la carta de porte

4.1.8 el cumplimiento del horario de recogida del envío

4.1.9 las condiciones para la carga del envío en el vehículo.

4.2 El remitente responde de la exactitud y exhaustividad de los documentos de acompañamiento del transporte y de los documentos especiales, de su entrega a tiempo al transportista (a más tardar en el momento de entregar el envío para su transporte) y de los daños causados al transportista por el incumplimiento de estas obligaciones.

4.3 Cuando exista riesgo de confusión entre los distintos bultos del envío, el remitente estará obligado a marcarlos debidamente. En el caso de envíos de mercancías peligrosas, estará obligado a marcarlos conforme a las disposiciones especiales y al Acuerdo ADR.

4.4 Cuando la naturaleza del envío requiera que sea manipulado de un modo determinado durante la carga, el transporte y la descarga, el remitente estará obligado a marcar cada bulto con el símbolo de manipulación para el marcado de envases y embalajes de transporte según las normas técnicas eslovacas (STN).

4.5 El remitente deberá marcar todo envío fraccionado con el nombre y la dirección del destinatario.

4.6 El remitente tendrá derecho a exigir al transportista confirmación escrita de la recepción del envío. No obstante, el transportista confirmará la recepción del envío únicamente en la medida objetivamente verificable en el momento de la carga, según el estado del embalaje del envío.

4.7 El remitente responderá frente al transportista de los daños causados a personas, a los equipos de explotación o a otros envíos por defectos en el embalaje del envío, así como de todos los gastos derivados de ello, únicamente cuando el defecto fuera manifiesto o conocido por el transportista en el momento de la recepción del envío y el transportista no hubiera formulado reservas al respecto.

4.8 El remitente está obligado a adjuntar a la carta de porte o a poner a disposición del transportista los documentos necesarios para los trámites aduaneros y demás procedimientos oficiales que deban realizarse antes de la entrega del envío, así como a facilitar al transportista cuanta información le solicite.

4.9 El transportista no está obligado a examinar si los documentos y las informaciones son exactos y suficientes. El remitente responderá frente al transportista de todos los daños que pudieran resultar de la falta de entrega de los documentos o de la información necesaria, o de que los documentos e informaciones sean incompletos o inexactos, salvo que la deficiencia sea imputable al transportista.

4.10 El remitente tiene derecho a disponer del envío; en particular, podrá exigir al transportista que detenga el transporte, que modifique el lugar previsto para la entrega o que entregue el envío a un destinatario diferente del indicado en la carta de porte. Este derecho se extingue tan pronto como el segundo ejemplar de la carta de porte se entregue al destinatario o tan pronto como el destinatario reclame su derecho a la entrega del envío.

4.11 Si una vez concertado el contrato de transporte desaparece la necesidad del transporte, el ordenante estará obligado a comunicarlo sin demora al transportista.

4.12 Cuando el transporte no llegue a realizarse por causas imputables al remitente, el transportista tendrá derecho a una indemnización equivalente a la proporción del precio acordado por el transporte no realizado en relación con el número de días necesarios para efectuar el transporte en la fecha en que debía tener lugar.

4.13 El ordenante podrá desistir del contrato si el vehículo del transportista, sin acuerdo previo, no ha sido posicionado dentro de las 48 horas de días hábiles a partir de la hora acordada.

## V. Determinación de las cargas transportadas con carácter prioritario

5.1 Habida cuenta de la estructura de su base técnica –su flota de vehículos–, el transportista transporta con carácter prioritario los siguientes envíos cargados:

5.1.1 mercancías colocadas sobre palés

5.1.2 mercancías cargadas en los vehículos lateralmente y por la parte trasera

5.1.3 mercancías que puedan colocarse en vehículos de doble piso (double-deck)

5.1.4 productos alimenticios sujetos a rápido deterioro

5.2 Al atender las necesidades de transporte de los cargadores, el transportista otorga prioridad sobre la base de contratos especiales. El transportista podrá dar prioridad en particular a las necesidades de sus mayores ordenantes.

5.3 En casos especiales de interés público, el transportista podrá otorgar prioridad contractualmente y determinar un grupo de cargadores con prioridad de transporte.

## VI. Determinación de los objetos excluidos del transporte

6.1 El transportista tiene derecho a excluir del transporte aquellos objetos que, con arreglo a disposiciones especiales, requieran medidas especiales y específicas para su transporte cuando, en

las condiciones inmediatas y dado el estado de su base técnica, su flota de vehículos y su personal, el transportista no pueda garantizar dichas condiciones especiales.

6.2 En razón de la base técnica y de la especialización del transportista, quedan excluidos del transporte los siguientes objetos:

6.2.1 sustancias peligrosas, en la medida en que el transportista no esté equipado para su transporte

6.2.2 madera – madera en rollo, residuos peligrosos, animales vivos, transportes especiales sobredimensionados

## VII. Regulación de las relaciones entre los empleados del ordenante y los miembros de la tripulación del vehículo del transportista

7.1 En los asuntos relativos al transporte de envíos en el transporte de mercancías por carretera, el transportista actúa directamente o por medio de sus representantes, empleados y otras personas dentro del ámbito de su apoderamiento.

7.2 En el cumplimiento de las tareas de transporte, el transportista está representado ante el remitente y el destinatario, así como en las relaciones con sus empleados, por el conductor del vehículo encargado de realizar el transporte contratado, quien mantiene al mismo tiempo una relación laboral con el transportista.

7.3 En el marco de sus funciones laborales, el conductor está facultado para:

7.3.1 dar instrucciones a los empleados del remitente en lo relativo al modo de sujeción y colocación del envío en el vehículo y por razones de seguridad en el transporte

7.3.2 realizar una inspección del envío, de su embalaje, marcado y estado de sujeción

7.3.3 exigir el pesaje del envío con expedición de un comprobante de báscula

7.3.4 hacer constar en nombre del transportista en la carta de porte sus observaciones sobre el estado, cantidad, embalaje y sujeción del envío

7.3.5 firmar en nombre del transportista en la carta de porte la recepción y aceptación del envío para su transporte

7.3.6 formular observaciones sobre los daños sufridos por el envío ante el remitente y el destinatario

7.3.7 representar al transportista ante las autoridades aduaneras

7.3.8 representar al transportista ante las autoridades veterinarias

7.3.9 actuar ante las autoridades policiales

7.3.10 excluir del transporte los envíos que no cumplan las condiciones de un transporte seguro y fiable.

7.4 Los empleados y representantes del ordenante, del remitente y del destinatario de la mercancía están obligados a:

7.4.1 cargar y descargar el envío de forma adecuada y puntual. Puntual significa, salvo pacto en contrario, que el vehículo será cargado o descargado dentro de las 2 horas siguientes a la disponibilidad del transportista para posicionar el vehículo para la carga o descarga.

7.4.2 firmar y confirmar la recepción y la integridad del envío

7.4.3 describir de forma veraz y exacta el alcance y el origen del siniestro y firmar al conductor el acta del siniestro

7.4.4 acreditar sin dilación su identidad personal y la identidad del destinatario de la mercancía

7.4.5 prestar asistencia en las maniobras del vehículo en el lugar de carga y descarga y dar instrucciones precisas al conductor

7.4.6 prestar asistencia al conductor en caso de sucesos extraordinarios

7.4.7 garantizar la exactitud y exhaustividad de los documentos de transporte y de los documentos especiales.

## VIII. Condiciones de modificación del contrato y de desistimiento del contrato

8.1 Mientras el envío no haya sido entregado, el remitente podrá proponer una modificación del contrato de transporte, en particular la devolución del envío al remitente, su entrega a otro destinatario o al mismo destinatario en otro lugar de descarga.

8.2 El destinatario del envío podrá proponer que el envío le sea entregado en otro lugar de descarga.

8.3 En caso de propuesta de modificación del contrato de transporte se procederá del mismo modo que para la celebración del contrato de transporte.

8.4 Siempre que las circunstancias operativas del transportista lo permitan, este podrá acceder a la propuesta relativa al contrato de transporte.

8.5 Cualquiera de las partes podrá proponer el desistimiento o resolución del contrato de transporte por las siguientes causas:

8.5.1 los transportes contratados no fueron realizados debidamente por el transportista

8.5.2 se ha producido un incumplimiento grave del contrato

8.5.3 se ha frustrado la finalidad del contrato

8.5.4 ha sobrevenido la imposibilidad ulterior de cumplimiento del contrato.

8.6 Existe incumplimiento grave del contrato de transporte cuando la parte obligada haya incurrido en:

8.6.1 falta reiterada de suministro de datos sobre el envío

8.6.2 cambio reiterado del lugar de carga o descarga no notificado a tiempo y en debida forma

8.6.3 incumplimiento del plazo de entrega

8.6.4 impago del precio del transporte a su vencimiento

8.6.5 falta reiterada de aseguramiento de la integridad y exactitud de los documentos de transporte y documentos especiales de acompañamiento

8.6.6 incumplimiento del tiempo de carga y descarga del vehículo por parte del remitente y del destinatario del envío

8.6.7 impago de los gastos de paralización (estadías) de los transportistas.

## IX. Reglas sobre embalaje, marcado y manipulación de la mercancía

9.1 Las obligaciones básicas del remitente en relación con el embalaje y el marcado de la mercancía se establecen en el punto 4.

9.2 El remitente está obligado a embalar adecuada y cuidadosamente la mercancía destinada al transporte, de modo que durante el transporte no sufra daños ni destrucción y no resulte dañado ni destruido el vehículo del transportista.

9.3 La mercancía deberá estar asegurada de forma que durante el transporte normal por carretera no se suelte, no se derrame y no perjudique la calidad de la mercancía ni el vehículo.

9.4 El remitente deberá paletizar la mercancía asegurándola con cantoneras protectoras y flejado. Si la mercancía paletizada no puede apilarse en la superficie de carga del vehículo, el remitente deberá informar de ello al transportista sin demora.

9.5 El remitente responde del marcado adecuado de la mercancía en lo que respecta a su naturaleza, manipulación, centro de gravedad, puntos de agarre, posición correcta de carga y transporte, fragilidad y peligrosidad de la mercancía, así como protección frente a las inclemencias meteorológicas. El marcado deberá cumplir los requisitos de las normas técnicas eslovacas (STN).

9.6 Si durante el transporte se producen daños en la mercancía, se convocará a un representante de la compañía aseguradora con la que el transportista tenga contratado el seguro de mercancías y se levantará un acta del siniestro. Firmarán el acta el destinatario y, en nombre del transportista, el conductor que transportó el envío.

9.7 En caso de daño o destrucción de la mercancía, el remitente tiene derecho a presentar una reclamación ante el transportista.

9.8 La reclamación ante el transportista deberá formularse en debida forma y a tiempo, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se produjo el suceso; en caso contrario, caducará el derecho a reclamar.

9.9 La reclamación deberá presentarse por escrito. El titular del derecho deberá determinar con precisión sus pretensiones y justificar su fundamento. Deberá adjuntar la documentación acreditativa del importe reclamado. El destinatario de la mercancía deberá almacenar la mercancía objeto de reclamación hasta que se celebre un acuerdo sobre la reclamación y su resolución, o hasta que finalice la liquidación del siniestro. El transportista tendrá derecho a hacerse cargo de la mercancía cuyo daño indemnice en el procedimiento de reclamación.

## X. Cuestiones relativas a los documentos de transporte

10.1 De la exactitud y exhaustividad de los documentos de acompañamiento del transporte y de los documentos especiales, así como de su entrega puntual al transportista, responde el remitente, quien está obligado a entregarlos a más tardar en el momento de la entrega del envío para su transporte.

10.2 Los documentos de acompañamiento del transporte son:

10.2.1 la carta de porte (CMR)

10.2.2 la factura acreditativa del valor (precio) del envío, la relación detallada del envío, el albarán de entrega

10.2.3 el justificante del pesaje del envío (comprobante de báscula)

10.2.4 el certificado de origen de la mercancía (EUR 1)

10.2.5 el documento de despacho aduanero de la mercancía (DUA, DUA complementario), el documento de acompañamiento aduanero

10.2.6 el justificante de garantía de la deuda aduanera en el Estado del destinatario

10.2.7 el documento de tránsito T1–T5

10.2.8 el documento veterinario de importación, tránsito y exportación

10.2.9 el documento fitopatológico de importación, tránsito y exportación en el transporte de mercancías de origen vegetal

10.2.10 las instrucciones de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, cargas sobredimensionadas y alimentos fácilmente perecederos

10.3 El conductor es responsable de la custodia y gestión de los documentos de transporte durante el transporte.

## XI. Actuación de la tripulación del camión en caso de accidente de tráfico, incendio, daño a la carga u otro suceso extraordinario durante el transporte.

11.1 Son sucesos extraordinarios durante el transporte de envíos:

11.1.1 los accidentes de tráfico del vehículo

11.1.2 el incendio del vehículo

11.1.3 el daño o la destrucción del envío

11.1.4 la sustracción del vehículo junto con el envío

11.2 En caso de accidente de tráfico o incendio del vehículo y del envío, de lesión o enfermedad repentina de miembros de la tripulación, o ante cualquier suceso extraordinario durante el transporte en el que peligre la vida o la salud de la tripulación o exista riesgo de daño, destrucción o sustracción del envío, los miembros de la tripulación del vehículo están obligados a:

11.2.1 prestar, según sus capacidades y posibilidades, los primeros auxilios necesarios, llamar sin demora a los servicios médicos especializados y adoptar medidas para el rescate de personas

11.2.2 adoptar las medidas adecuadas para que el suceso extraordinario no ponga en peligro la seguridad del tráfico rodado, del vehículo y del envío

11.2.3 adoptar las medidas necesarias para salvar los bienes del transportista y del cargador, y avisar al servicio de bomberos y salvamento. En caso de daños en mercancías sujetas a impuestos especiales y otros tributos, avisar también al servicio de aduanas.

11.2.4 asegurar que se levante un atestado o acta con la persona causante del accidente

11.2.5 notificar sin demora el suceso extraordinario al transportista y a la policía cuando en relación con el suceso extraordinario se haya cometido un delito o una infracción administrativa

11.2.6 en caso de daño o destrucción de mercancías peligrosas, cumplir las instrucciones de seguridad que forman parte de los documentos de acompañamiento

11.3 El transportista dispondrá sin demora un vehículo de sustitución y la presencia de un comisario de averías en el lugar del accidente.

11.4 El transportista informará sin demora al cargador acerca del suceso extraordinario.

## XII. Disposiciones finales

12.1 El presente reglamento de transporte forma parte, frente a remitentes y destinatarios, de la oferta de celebración de un contrato de transporte de cosas desde el día de su publicación y puesta a disposición.

12.2 El presente reglamento de transporte entra en vigor el 19.12.2019. Todas las modificaciones y adiciones al reglamento de transporte entrarán en vigor el día de su aprobación por el director de la sociedad autorizado por el administrador único (konateľ) del transportista.

12.3 El transportista está obligado a poner el reglamento de transporte vigente a disposición de los cargadores en sus locales comerciales.

En Košice, a 20 de agosto de 2026

_____

Kristína Delejová, Administradora única

GLST s.r.o.

Traducción de carácter informativo. El reglamento de transporte se dicta en lengua eslovaca de conformidad con el artículo 4 de la Ley n.º 56/2012 Rec.; en caso de discrepancia prevalecerá el texto en lengua eslovaca.